



Nombre de alumno:

Xóchitl Elena Vázquez Flores

Nombre del profesor:

C.P. Reynaldo Francisco Manuel

Nombre del trabajo: Cuadro

Sinóptico “Ley de ISR”

Materia:

Régimen Fiscal de Personas Físicas

Grado: 7mo. Cuatrimestre

Grupo: LCP26SDC0120-B

Comitán de Domínguez Chiapas a 05 de Diciembre de 2022.

LEY DEL ISR

TÍTULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS, DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL RÉGIMEN DE SALARIOS Y EN GENERAL POR UN TRABAJO SUBORDINADO

ARTICULO 94
SE CONSIDERAN INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL, INCLUYENDO LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS Y LAS PRESTACIONES PERCIBIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

ARTICULO 96
RETENCIÓN Y ENTERO DE IMPUESTO POR EL PATRÓN.
QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ÉSTE CAPÍTULO ESTÁN OBLIGADOS A EFECTUAR RETENCIONES Y ENTEROS MENSUALES QUE TENDRÁN EL CARÁCTER DE PAGOS PROVISIONALES A CUENTA DEL IMPUESTO ANUAL NO SE EFECTUARÁ RETENCIÓN A LAS PERSONAS QUE EN EL MES ÚNICAMENTE PERCIBAN UN SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE A ÁREA GEOGRÁFICA DEL CONTRIBUYENTE. QUIENES HAGAN LAS RETENCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO, DEBERÁN DEDUCIR DE LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL MES DE CALENDARIO, EL IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL, POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, QUE EN SU CASO HUBIERAN RETENIDO EN EL MES DE CALENDARIO DE QUE SE TRATE. SIEMPRE QUE LA TASA DE DICHO IMPUESTO NO EXCEDA DEL 5%.

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SEGÚN LA TÁRIFA DEL ARTICULO 96 DE LA LISR

INGRESOS OBTENIDOS EN EL MES POR SALARIOS (GRAVADOS)
- (MENOS) IMPUESTO LOCAL A LOS INGRESOS POR SALARIOS QUE, EN SU CASO, HAYA RETENIDO EL EMPLEADOR EN EL MES, SIEMPRE QUE LA TASA NO EXCEDA DEL 5%
= (ES IGUAL A) BASE GRAVABLE
- (MENOS) LÍMITE INFERIOR DE LA TARIFA DEL ARTICULO 96 DE LA LISR
= (ES IGUAL A) EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR X (POR) TASA POR APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
= (ES IGUAL A) IMPUESTO MARGINAL
+ (MÁS) CUOTA FIJA
= (ES IGUAL A) IMPUESTO SEGÚN LA TÁRIFA DEL ARTICULO 96 DE LA LISR

CAPITULO II PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 100
ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DE IMPUESTO ESTABLECIDO EN ÉSTA SECCIÓN, LAS PERSONAS FÍSICAS QUE PERCIBAN INGRESOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES O DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CAPÍTULO SE CONSIDERAN:
I.- INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, LOS PROVENIENTES DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, AGRICOLAS, GANADERAS, DE PESCA O SILVÍCOLAS.
II.- INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL, LAS REMUNERACIONES QUE DERIVEN DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE Y CUYOS INGRESOS NO ESTÉN CONSIDERADOS EN EL CAPITULO I DE ÉSTE TÍTULO.

ARTICULO 102
PARA LOS EFECTOS DE ESTA SECCIÓN, LOS INGRESOS SE CONSIDERAN ACUMULABLES EN EL MOMENTO EN QUE SEAN EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.
LOS INGRESOS SE CONSIDERAN EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS CUANDO SE RECIBAN EN EFECTIVO, EN BIENES O SERVICIOS, AÚN CUANDO AQUELLOS CORRESPONDAN A ANTICIPOS, EN DÉPOSITOS O A CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SIN IMPORTAR EL NOMBRE CON EL QUE SE DESIGNE.

SECCIÓN I PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

ARTICULO 106
LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE ESTA SECCIÓN EFECTUARÁN PAGOS PROVISIONALES MENSUALES A CUENTA DEL IMPUESTO DEL EJERCICIO, A MÁS TARDAR EL DIA 17 DEL MES INMEDIATO POSTERIOR A AQUEL AL QUE CORRESPONDA EL PAGO, MEDIANTE DECLARACIÓN QUE PRESENTARÁN ANTE LAS OFICINAS AUTORIZADAS.
EL PAGO PROVISIONAL SE DETERMINARÁ RESTANDO DE LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE ESTA SECCIÓN OBTENIDOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO Y HASTA EL ÚLTIMO DIA DEL MES AL QUE CORRESPONDE EL PAGO, LAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN ÉSTA SECCIÓN CORRESPONDIENTES AL MISMO PERIODO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS PAGADA EN EL EJERCICIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, EN SU CASO, LAS PÉRDIDAS FISCALES OCURRIDAS EN EJERCICIOS ANTERIORES QUE NO SE HUBIERAN DISMINUIDO.

SECCIÓN II RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

SECCIÓN III RÉGIMEN DE PLATAFORMAS DIGITALES

SECCIÓN IV RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

ARTICULO 113-E
LOS CONTRIBUYENTES PERSONAS FISICAS QUE REALIZAN ÚNICAMENTE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES U OTORGUEN EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, PODRÁN OPTAR POR PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ÉSTA SECCIÓN, SIEMPRE QUE LA TOTALIDAD DE SUS INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD O LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS QUE REALICEN, OBTENIDOS EN EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, NO HUBIERAN EXCEDIDO DE LA CANTIDAD DE TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.
LOS CONTRIBUYENTES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO CALCULARÁN Y PAGARÁN EL IMPUESTO EN FORMA MENSUAL A MÁS TARDAR EL DIA 17 DEL MES INMEDIATO POSTERIOR A AQUEL AL QUE CORRESPONDA EL PAGO, Y DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN ANUAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 113-E DE ESTA LEY. LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN DETERMINAR LOS PAGOS MENSUALES CONSIDERANDO EL TOTAL DE LOS INGRESOS QUE PERCIBAN POR LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTICULO Y ESTÉN AMPARADOS POR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET EFECTIVAMENTE COBRADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SIN APLICAR DEDUCCIÓN ALGUNA.

Bibliografía básica y complementaria:
· Rivera Jiménez Alberto, 2012, Regímenes fiscales de personas físicas para cumplir con la obligación de contribuir al gasto público. IMCP.
· Manual de derecho fiscal, Primera edición: 11 de septiembre de 2020 "Gabriela Ríos Granados"
· Ley del ISR, 2022. Prontuario fiscal. Tax editores.
· Pérez Chávez-Campero-Fol, 2019. Taller de prácticas fiscales. Tax editores.